RESOLUCIÓN No. 47-00535 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0002-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 249 de 2004, 1082 de 2015 y 1882 de 2018y en especial las conferidas mediante Resolución 1-00225 de 2024 , modificada por la Resolución 1-03090 de 2025, para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y

CONSIDERANDO:

Queel Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Magdalena, realizó los Estudios Previos de necesidad y conveniencia para justificar una contratación de conformidad con lo establecido en 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, INCLUYENDO AMBIENTES DE FORMACIÓN, USO POR PARTE DE INSTRUCTORES Y DEMÁS NECESIDADES ASOCIADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE LA ENTIDAD."**

Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.2** Del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto disponible para contratar es de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($962.908.738),** en el que se incluye IVA en los casos que aplique, y se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Magdalena. La propuesta que supere el presupuesto disponible para contratar, SERÁ RECHAZADA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.secop.gov.co, desde el 19/06/2026, hasta el 26/06/2026 6:00:00 PM., Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

RESOLUCIÓN No. 47-00535 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0002-2026.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del proceso es superior a USD 125.000., **la presente convocatoria NO será susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes.**

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas por la entidad dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma del proceso.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-00025-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, INCLUYENDO AMBIENTES DE FORMACIÓN, USO POR PARTE DE INSTRUCTORES Y DEMÁS NECESIDADES ASOCIADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE LA ENTIDAD.""",** en el que se incluye IVA en los casos que aplique, y se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO. - Adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°SA-SI-002-2026, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer como cronograma del proceso de selección el dispuesto en la plataforma SECOP II para el presente proceso, al cual se podrá acceder a través de la plataforma SECOP 2 por medio del link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10397480&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a:

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
Valeria Avila Cardoso	Abogada Grupo Administrativo Mixto	Evaluadora Jurídico
Gersson Miller Vega Martínez	Dinamizador TIC	Evaluadora técnica
Nelson Enrique Ribón García	Auxiliar G02	Evaluador Financiero
David Alejandro Macias Yance	Profesional SIGA	Evaluador Ambiental
Diana Becerra Cediel	Profesional 06- Líder SST	Evaluador SST

RESOLUCIÓN No. 47-00535 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-0002-2026.

Quienes en consecuencia serán responsables de recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTICULO QUINTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el SENA Regional Magdalena, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co., SECOP2, para que quienes presenten interés en el objeto de la presente convocatoria pública, los consulten y se enteren de las condiciones del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, el **01/07/2026**

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
2026.07.01 10:24:49 -05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Director Regional

Vo.Bo.: Armando Abril Montaña _ Coordinador Grupo de Apoyo Mixto
Elaboró: Valeria Avila Cardoso _ Abogado _Grupo Administrativo Mixto